



MENDOZA

DECRETO 366/2005 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Salud. Deroga decreto 1025/02.
Del: 17/03/2005; Boletín Oficial 23/06/2005.

Visto el expediente 528-D-05-77705 y la [Ley N° 7347](#) que modifica la Ley 6366, creando el Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza, en su artículo 128 enumera las atribuciones del Poder Ejecutivo, fijando en su inciso I) que el Gobernador tiene a su cargo la administración general de la Provincia, por lo que es de su competencia aprobar las estructuras organizativas de sus dependencias;

Que el artículo 6° de la Ley [7347](#), incorpora a la Ley N° 6366, el Art. 12° Bis, que dispone las competencias del Ministerio de Salud.

Que el artículo 8° incorpora a la Ley N° 6366, el Art. 13° Bis, disponiendo que la relación funcional de los Hospitales Descentralizados y de la Obra Social de Empleados Públicos se mantendrá a través del Ministerio de Salud.

Que el Ministerio de Salud se estructura con unidades organizativas existentes y a crear.

Que una buena técnica administrativa y jurídica indica la conveniencia de fijar la competencia general de cada organismo, al mismo tiempo que se establece la competencia específica de cada uno de ellos.

Que los principios de competencia y jerarquía y la responsabilidad propia de la organización administrativa estatal impone la obligación de ejercer las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros decreta:

Artículo 1°- Deróguese el Decreto-Acuerdo [N° 1025/02](#).

Art. 2°- Apruébense la estructura organizativa del Ministerio de Salud, con inclusión de organigrama, visión, misión y funciones de las Subsecretarías de Gestión Sanitaria y de Planificación y Promoción de la Salud y sus respectivas Direcciones, Dirección de Administración, Dirección Adjunta de Administración y Dirección de Recursos Humanos, detalladas en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que forman parte del presente Decreto Acuerdo.

Art. 3°- Son atribuciones generales de los órganos que se enuncian, las conferidas por el presente Decreto-Acuerdo y que se enumeran a continuación, sin perjuicio de las específicas enunciadas en los Anexos II, III, IV, V y VI, que forman parte integrante del presente:

1. Subsecretaría

1.1 Elevar al Ministro la propuesta de presupuesto anual de la Jurisdicción.

1.2 Proponer, por conducto del Ministerio, las modificaciones y redistribuciones internas de las partidas presupuestarias.

1.3 Proponer, por conducto del Ministerio, las medidas relacionadas con la organización administrativa, las transferencias de personal interministerios y los requerimientos de capacitación derivados de la Unidad Central de Recursos Humanos dependiente de la

Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la Gobernación.

1.4 Autorizar las erogaciones del sector, de acuerdo con las normas vigentes.

1.5 Practicar los actos de administración y control de los fondos afectados al sector, de acuerdo con las normas vigentes.

1.6 Proponer al Ministro los nombramientos y adscripciones que necesitare el sector.

1.7 Aplicar al personal, las sanciones cuando así lo atribuya la legislación vigente.

1.8 Proponer al Ministro o al Poder Ejecutivo, en su caso, la aplicación de sanciones, de acuerdo a la legislación vigente.

1.9 Intervenir en las licitaciones y contrataciones del sector en los casos previstos en la legislación vigente.

1.10 Preparar las propuestas de promoción y ascenso de empleados del sector, o elevarlas a consideración superior, según lo previsto en las normas técnicas y jurídicas vigentes.

1.11 Decidir en cuestiones referidas al régimen jurídico del personal que sean de su competencia, según las normas técnicas y jurídicas vigentes.

1.12 Seleccionar el personal para el ingreso al cargo según las normas técnicas y jurídicas vigentes.

2. Dirección

2.1 Introducir al nuevo empleado en el ejercicio de sus funciones y determinar su unidad de trabajo.

2.2 Comunicar a la unidad sectorial de Administración la existencia de vacantes y la necesidad de personal de su área.

2.3 Elevar a la unidad sectorial de Administración los partes de asistencia, puntualidad y novedades del personal de las dependencias de su área.

2.4 Resolver las cuestiones referidas al régimen jurídico del personal del área según lo dispongan las normas técnicas y jurídicas vigentes.

2.5 Proponer las sanciones disciplinarias dentro del ámbito de su competencia.

2.6 Elevar informes periódicos a la unidad sectorial de Administración sobre las necesidades de capacitación del personal del área.

2.7 Decidir la extensión de la jornada de trabajo según las necesidades del servicio, de acuerdo a las normas internas y legislación vigentes.

2.8 Autorizar los desplazamientos del personal y solicitar los viáticos cuando corresponda.

2.9 Decidir o elevar a consideración superior, según lo dispuesto por las normas, los pedidos de licencia del personal.

2.10 Establecer los procedimientos a cumplir por el personal del sector cuando así lo dispongan las normas técnicas y jurídicas vigentes.

2.11 Decidir las peticiones, recursos y reclamos de los particulares, relativas a cuestiones de su competencia, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 4°- Facúltese al Ministro de Salud para establecer la estructura orgánica funcional de las Direcciones y demás reparticiones que dependen de las unidades organizativas: Ministerio, Subsecretaría de Gestión Sanitaria y Subsecretaría de Planificación y Promoción de la Salud.

Art. 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Julio César Cleto Cobos; Gabriel Fidel; Alfredo Cornejo; Alejandro Gallego; Laura Montero; Francisco Morandini; Mariana Juri

ANEXO II

Expte. 528-D-05-77705 - Decreto N° 366

SUBSECRETARIA DE GESTION SANITARIA:

A) Dirección de Asistencia Sanitaria.

B) Dirección de Regulación y Control de Servicios de Salud.

C) Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios.

D) Dirección de Salud Mental

VISION, MISION Y FUNCIONES

SUBSECRETARIA DE GESTION SANITARIA

VISION

Proponer la implementación de un Seguro Provincial de Salud (SPS), financiado por impuestos y aportes de la Seguridad Social, gestionado por Entes de titularidad Pública y/o Privada, garantizando a todos los ciudadanos de la Provincia de Mendoza el acceso a servicios sanitarios de calidad en respuesta a las expectativas y necesidades de salud de la población. En este contexto cada ciudadano tendrá libertad de elección de los prestadores públicos o privados, quienes reciben su asignación económica financiera en función de la decisión de cada individuo.

MISION

Organizar el sistema sanitario desde una perspectiva basada en el ciudadano, participándolo de su funcionamiento y control, garantizando el derecho a una salud efectiva y de la máxima calidad posible a toda la población y asegurando la sustentabilidad financiera en el largo plazo, mediante una distribución equitativa de los recursos y una relación eficiente entre costo económico y beneficio social.

Enfatizar el concepto de salud como servicio público, interactuando en todos los subsectores, estatal, privado y de la seguridad social.

Mantener la profesionalización de la gestión en cada uno de los niveles de actuación.

FUNCIONES

a) Procurar los recursos que posibiliten la prestación de servicios de salud a población sin aseguramiento ni recursos para solventarlo y recuperar los costos incurridos en aquellos que tienen un tercero responsable identificado e identificable.

b) Gestionar la oferta de servicios preventivos y asistenciales sobre la base de las necesidades y expectativas de la población en materia de salud, a la vista de los principios de equidad, accesibilidad, eficiencia y sustentabilidad económico financiera.

c) Asignar los recursos disponibles entre los efectores públicos y privados para asegurar la asistencia de la población de cuya cobertura es responsable el Estado Provincial.

d) Consolidar la institucionalización de los efectores de propiedad estatal a los fines de obtener el mayor rendimiento de los mismos, atendiendo a la relación calidad-costos de las prestaciones.

e) Proponer al Poder Ejecutivo las normas y procedimientos por los que debe regirse la prestación de los servicios de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud a todos los habitantes del territorio provincial.

f) Controlar la calidad, eficiencia y oportunidad de los servicios que recibe la población.

A) DIRECCION DE ASISTENCIA SANITARIA

VISION

En la propuesta de un Seguro Provincial de Salud, por delegación de la Subsecretaría de Gestión Sanitaria, con base en una red pública organizada regionalmente, se coordinará la oferta pública y privada de prestaciones sanitarias, dentro de los límites convenidos y los requisitos de calidad comprometidos, en el marco de los recursos que a tal efecto se le asignaren, para llevar a la población los servicios requeridos en materia de prevención, reparación y rehabilitación de la salud.

MISION

Organizar, dirigir y controlar la prestación de servicios de la mejor calidad técnica (profesional) y aparente (satisfactoria para el ciudadano) de prevención, reparación y rehabilitación de la salud, en toda la red sanitaria provincial, coordinando efectores públicos nacionales, provinciales y municipales, de la seguridad social y privados.

FUNCIONES

a) Cumplir con los programas de salud propuestos por la Subsecretaría de Gestión Sanitaria.

b) Supervisar y evaluar permanentemente las acciones y los resultados de las prestaciones de salud de la Provincia.

c) Organizar y dirigir la prestación de los servicios en la red pública provincial y regional.

d) Organizar, dirigir y controlar la prestación de servicios de atención primaria en las regiones sanitarias y áreas que la componen.

- e) Satisfacer las necesidades poblacionales en los temas de su competencia.
- f) Cumplir la normativa dictada por los responsables de las Subsecretarías en materia de servicios de prevención, reparación y rehabilitación de la salud.
- g) Asegurar el funcionamiento de la red provincial de efectores de salud.
- h) Dirigir y controlar la prestación de servicios de salud urbana y de médicos de familia.
- i) Organizar, dirigir y controlar la prestación de servicios de agentes sanitarios y atención móvil para poblaciones rurales.
- j) Proveer, cuando corresponda, los medicamentos necesarios y los medios de diagnóstico complementario.
- k) Supervisar el uso racional de medicamentos e insumos y medios de diagnóstico en los efectores de su competencia, en coordinación con la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios.
- l) Ejecutar los programas preventivos acordados en el ámbito provincial, atendiendo a las directivas establecidas por la Subsecretaría de Planificación y Promoción de la Salud.
- m) Organizar, dirigir y controlar la prestación de servicios coordinados de emergencia y sistemas de traslado de pacientes.
- n) Ejecutar los planes, programas y acciones tendientes a disminuir la morbi-mortalidad por problemas de salud prevalentes y los problemas epidemiológicos.
- ñ) Coordinar la red de Efectores por nivel de complejidad de atención para la ejecución de los planes, programas y acciones aprobados.
- o) Velar por el uso apropiado de insumos, medicamentos y materiales de laboratorio en los Efectores Públicos del Sistema Provincial de Salud, en coordinación con las áreas competentes.
- p) Prestar servicios de la mejor calidad técnica (científica) y aparente (satisfactoria para el ciudadano) posible.
- q) Recopilar, registrar y remitir información de acuerdo con los requerimientos de la Subsecretaría de Gestión Sanitaria.
- r) Integrar redes de complejidad creciente que aseguren la continuidad asistencial.
- s) Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional y con redes internacionales la realización de programas comunes aprobados por el Poder Ejecutivo que permitan mejorar la respuesta a los problemas de salud o riesgos específicos.
- t) Facilitar la participación de la comunidad organizada en las decisiones y acciones relativas a los programas de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud.
- u) Gestionar y coordinar acciones de prevención, preparación, mitigación, respuesta y rehabilitación temprana para reducir el impacto de los desastres sobre la salud pública.
- v) Proveer al ciudadano de asistencia médica integral, que contemple sus aspectos físico, mental, higiénico-ambiental y estético, a través de una medicina humanizada, oportuna, eficaz y participativa.

B) DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

VISION

En la propuesta de un Seguro Provincial de Salud, por delegación, la función de regulación y control propondrá al Poder Ejecutivo las normas y protocolos a los que debe ajustarse la provisión de servicios de salud para asegurar calidad en las prestaciones y equidad en los requerimientos de la población, además de minimizar la variabilidad en los procedimientos y prácticas realizadas abarcando tanto el ámbito público como el privado. Controlará además el efectivo cumplimiento de las normas vigentes.

MISION

Entender en el ejercicio del poder de policía en materia de normatización, regulación y control de la prestación de servicios de salud en todo el ámbito provincial en coordinación con los niveles nacionales y municipales.

FUNCIONES

- a) Proteger a los ciudadanos en sus relaciones con el sistema de salud.
- b) Proponer la normativa necesaria con el objeto de mejorar la salud de la población y promover ambientes saludables.

- c) Asegurar el cumplimiento de la regulación en forma oportuna, correcta, consistente y concreta.
- d) Autorizar la instalación y mantener el registro de establecimientos de salud públicos, privados y de la seguridad social con especificaciones que precisen su condición, categoría y capacidad de resolución.
- e) Autorizar, supervisar, controlar y mantener el registro de establecimientos de servicios odontológicos, laboratorios de diagnóstico, enfermería obstetricia, ópticos, bancos de sangre y conexos, de asistencia y atención de ancianos, públicos y privados con indicación de especificaciones que precisen su condición.
- f) Proyectar normas en materia de servicios en los establecimientos prestadores de salud públicos y privados.
- g) Fiscalizar y controlar la habilitación, categorización, acreditación y calidad de los servicios de atención de la salud, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Aplicar multas y sanciones en todos los temas de su competencia según lo establecido por las leyes dictadas a tal efecto.
- i) Habilitar, autenticar y certificar la documentación expedida por los profesionales, de acuerdo a las normas vigentes.
- j) Proyectar normas sobre el ejercicio de los profesionales y auxiliares de la Salud.
- k) Establecer los requerimientos para la acreditación de los profesionales de la salud en general, de acuerdo con la legislación vigente.
- l) Proponer al Poder Ejecutivo las normas respecto de las características básicas que deben tener los sistemas de garantía y mejoramiento de la calidad y supervisar el cumplimiento de los proveedores de servicios de salud con esta obligación.
- m) Elevar al Poder Ejecutivo las sugerencias para decidir administrativamente sobre las cuestiones que se susciten con respecto a las normas e instrucciones, en coordinación con las entidades profesionales gremiales.
- n) Implementar acciones para la protección de los jóvenes y personas asistentes a lugares nocturnos de diversión en el marco de la Ley Provincial N° 6444 y su modificatoria Ley N° 7136.
- o) Evaluar el impacto en salud de políticas públicas y emprendimientos privados.
- p) Facilitar la participación ciudadana en el desarrollo de normas y controles que influyan en la generación de comportamientos y ambientes saludables.

C) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FARMACOLOGÍA Y NORMATIZACIÓN DE DROGAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS SANITARIOS

VISION

En la propuesta de un Seguro Provincial de Salud, por delegación de la Subsecretaria de Gestión Sanitaria, asegurará las actividades destinadas a garantizar como “bienes sociales” a las drogas, medicamentos, elementos de diagnóstico e insumos esenciales que puedan ser utilizados en la prevención, reparación y rehabilitación de la salud.

MISION

Asegurar a los ciudadanos el acceso de los medicamentos esenciales, en forma equitativa, oportuna y confiable, usando como pilares:

La selección de medicamentos esenciales contenidos en el Formulario Terapéutico Provincial con criterios de inocuidad, eficacia respecto del costo y de calidad aceptable.

La promoción del uso racional de medicamentos

Las acciones sanitarias que permitan aplicar la legislación nacional y provincial vigente.

FUNCIONES

- a) Efectuar los controles sanitarios necesarios para asegurar la calidad de los productos enunciados en el art. 1 de la Ley N° 5.897 y de las drogas, medicamentos, elementos de diagnóstico e insumos utilizados en la prevención, reparación y rehabilitación de la salud y regular la circulación intraprovincial de los mismos.
- b) A través del Departamento de Farmacia se habilitará y controlará el funcionamiento de establecimientos asistenciales sanitarios, estatales y privados, relacionados a la cadena de comercialización de drogas, medicamentos, elementos de diagnósticos e insumos, utilizados en la prevención, reparación y rehabilitación de la salud.

- c) Controlar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la modalidad, promoción, publicidad y conducta prescriptiva acorde a lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 5.897 y Ley N° 7.037.
- d) Instrumentar los programas de fármaco-vigilancia y tecno-vigilancia y controlar su cumplimiento, a los fines de garantizar las condiciones de eficacia terapéutica de las drogas, medicamentos, elementos de diagnóstico e insumos utilizados en la prevención, reparación y rehabilitación de la salud.
- e) Organizar un centro de información, consulta y especialización, debiendo mantener actualizados los registros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- f) A través de la Comisión Asesora de Medicamentos, actualizar en forma periódica el Formulario Terapéutico Provincial, en base a los criterios de calidad, eficiencia e inocuidad de los mismos.
- g) Establecer los mecanismos óptimos de adquisición y distribución de los bienes sujetos a la Ley N° 5987, con el fin de asegurar a los ciudadanos el suministro de los mismos en forma equitativa, accesible y oportuna.
- h) Aplicar la legislación nacional y provincial vigente a los fines del cumplimiento de los objetivos encomendados.

D) DIRECCION DE SALUD MENTAL

VISION

Garantizar a los ciudadanos de la Provincia de Mendoza, calidad y acceso a la atención de salud mental en respuesta a las necesidades socio-sanitarias de la población.

MISION

Diseñar, ejecutar y coordinar las políticas de salud mental de la Provincia de Mendoza.

FUNCIONES

- a) Profundizar políticas de integración intra y extra sectoriales, a través de gestiones asociadas, a fin de contar con un marco político oficial en materia de salud mental, destinado a todos los sectores involucrados.
- b) Definir y gestionar políticas de atención primaria, tendientes a la promoción y protección de la salud mental, mediante la descentralización progresiva y coordinada, dentro del marco de la regionalización sanitaria.
- c) Asegurar la asistencia de las patologías psicosociales, tendiendo a salir del modelo hospitalo-céntrico.
- d) Equilibrar el recurso humano y proveer psicofármacos para actuar en la atención primaria de la salud.
- e) Generar servicios de salud mental en los hospitales generales.
- f) Priorizar la rehabilitación en los Hospitales Psiquiátricos.
- g) Profundizar la reorientación de la residencia dentro del marco de la estrategia de la atención primaria de la salud.
- h) Facilitar estrategias de salud mental comunitarias, en coordinación con instituciones que trabajen directamente con la comunidad.

ANEXO III

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA SALUD

A) Dirección Provincial de Maternidad e Infancia

B) Dirección de Planificación y Aseguramiento de Servicios de Salud.

C) Dirección de Prevención y Promoción de la Salud

VISION, MISION Y FUNCIONES

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SALUD.

VISION

Garantizar a todos los ciudadanos de la Provincia de Mendoza, el acceso y la calidad de los servicios sanitarios orientados al mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar, ampliando así las oportunidades para el aprendizaje con calidad y el desarrollo humano sostenible.

MISION:

Identificar, interpretar e intervenir en el universo de representaciones mentales, valores, prácticas y hábitos individuales y sociales de la población mendocina, orientándolos

progresivamente hacia estilos de vida que impliquen un avance en su condición o estado de salud y una mejor calidad de vida, en el marco de los principios y lineamientos de la política pública para el sector salud.

FUNCIONES:

- a) Planificar la oferta de servicios preventivos y asistenciales sobre la base de las necesidades y expectativas de la población en materia de salud, a la vista de los principios de equidad, accesibilidad, eficiencia y sustentabilidad económica financiera.
- b) Informar, sensibilizar y concientizar en temas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, a través de medios masivos y acciones focalizadas con el objeto de mejorar la calidad de vida.
- c) Dimensionar y consolidar la educación y la comunicación para la salud, en todas sus formas, como componentes e instrumentos medulares, para la promoción y protección de la salud.

A) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MATERNIDAD E INFANCIA

VISION

En la propuesta de un Seguro Provincial de Salud, por delegación de las Subsecretarías de Gestión Sanitaria y de Planificación y Promoción de la Salud, promoverá y controlará la ejecución de las funciones de protección y promoción de la salud de las embarazadas, madres y niños hasta cinco (5) años, con el objetivo de disminuir la morbilidad evitable.

MISION

Garantizar y asegurar la ejecución de las políticas y estrategias contenidas en el Plan Materno Infantil (Ley N° 6124).

FUNCIONES

- a) Supervisar el cumplimiento de las políticas y estrategias contenidas en el Plan Materno Infantil.
- b) Formular programas, subprogramas y proyectos que operativicen el objetivo dispuesto en el Art. 1° de la Ley N° 6.124 dentro de lo establecido en los Arts. 2° y 3° de la misma ley.
- c) Coordinar con los Directores de Hospitales y Jefes de Áreas Sanitarias, de acuerdo a las necesidades zonales.
- d) Coordinar y promover acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida a través de programas habitacionales de generación de empleo, educativos y todas aquellas destinadas a disminuir los riesgos vinculados con la pobreza y la marginación como comportamiento social.
- e) Mantener registros actualizados de efectores sociales y médico - asistenciales públicos y privados, destinados a la atención materno infantil.
- f) Administrar los recursos financieros destinados por la Ley N° 6.124.

E) DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.

VISION

Garantizar a todos los ciudadanos de la Provincia de Mendoza, el acceso y la calidad de los servicios sanitarios, en respuesta a los problemas y necesidades de salud de la población.

MISIÓN

Garantizar, a través de una asignación equitativa de recursos, la provisión oportuna de servicios de salud oportunos y de alta calidad a la población de la Provincia de Mendoza.

FUNCIONES

- a) Mantener una evaluación actualizada de la situación y tendencias de salud de la Provincia.
- b) Intervenir en la elaboración de los planes de salud, expresando objetivos finales y metas de la actividad preventiva y asistencial con la máxima calidad posible.
- c) Identificar la población bajo responsabilidad directa del Estado Provincial.
- d) Proponer el alcance y tipo de prestaciones a las que el Estado Provincial proporcionará cobertura, sobre bases epidemiológicas.
- d) Determinar la red necesaria de proveedores públicos, privados y de la seguridad social.
- e) Evaluar los indicadores globales de funcionamiento del sistema (datos vitales: natalidad,

fecundidad, mortalidad, hospitalarios, epidemiológicos, otros)

f) Identificar los recursos disponibles del sistema.

g) Proponer al Poder Ejecutivo el diseño de los Contratos de Gestión que vinculen a los proveedores de servicios de salud con el Ministerio de Salud, de acuerdo con las características definidas en los modelos de atención y desarrollar el proceso de negociación de los mismos.

h) Establecer y evaluar indicadores de producción (actividad de los centros asistenciales) y de resultados (nivel de salud de la población a cargo).

i) Optimizar los métodos para el manejo, interpretación y comunicación de la información a los responsables de la salud pública, proveedores y ciudadanos.

j) Planificar la oferta de servicios preventivos y asistenciales sobre la base de necesidades y expectativas de la población en materia de salud, a la vista de los principios de equidad, accesibilidad, eficiencia y sustentabilidad económico financiera.

k) Definir el alcance y tipo de prestaciones a las que el Estado Provincial proporcionará cobertura, sobre bases epidemiológicas.

l) Desarrollar modelos de atención que favorezcan la promoción y protección de la salud.

m) Facilitar la participación de la comunidad organizada, en las decisiones y acciones relativas a los programas de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud.

C) DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

VISIÓN:

En la propuesta de un Seguro Provincial de Salud, es función de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, proponer al Poder Ejecutivo las normas y protocolos a los que debe ajustarse cada programa para poder asegurar la calidad de los tratamientos en toda la red sanitaria, logrando asegurar con equidad la calidad de las prestaciones que requiere toda la población y de esta forma minimizar la variabilidad de los protocolos de tratamiento

MISIÓN:

Coordinar los Programas Especiales de Salud destinados a la comunidad, fiscalizando las acciones de Promoción, Prevención, Asistencia y Vigilancia que actúan prioritariamente sobre grupos vulnerables y factores de riesgo de las patologías que atienden dichos programas.

FUNCIONES:

a) Mantener una evaluación actualizada de la situación de cada programa, analizando e interpretando la tendencia de los estados de salud de la Provincia, haciendo énfasis en el tipo de población objeto (población más vulnerable).

b) Elaborar un plan de salud expresado en objetivos y metas de la actividad de promoción, prevención y asistencia con la máxima calidad posible.

c) Identificar la red de prestadores públicos y privados que permitan lograr los objetivos de la Dirección.

d) Seleccionar los sistemas más adecuados de retribución a proveedores de servicios de salud y promover su aplicación en la asignación de recursos.

e) Establecer y evaluar indicadores de producción y de calidad.

f) Establecer en la red asistencial patrones de referencia y contrarreferencia.

g) Normatizar el tratamiento de las patologías más prevalentes para que de esta manera se logre la eficacia de los tratamientos.

h) Fomentar acciones de promoción, educación y comunicación social dirigida a la sociedad toda, para promover estilos de vida y conductas saludables.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

VISION:

Administrar el uso de los recursos materiales, humanos y financieros sobre el área de su competencia, con el objeto de lograr la concreción de los fines programados.

MISION:

Eficientizar la aplicación de los recursos como elemento fundamental en el cumplimiento de los objetivos y metas del Ministerio.

Promover la ejecución presupuestaria y financiera acompañada por controles permanentes

de cumplimiento de objetivos propuestos.

Optimizar la administración del recurso humano disponible para la ejecución de las actividades en el ámbito del Ministerio.

Incorporar la capacitación en los distintos niveles de ejecución, dirigida al mejoramiento en el uso de los recursos y cumplimiento de las normas legales relacionadas con su gestión.

FUNCIONES:

- a) Coordinar y participar en la elaboración presupuestaria.
- b) Efectuar el seguimiento, control y evaluación de la gestión presupuestaria y financiera.
- c) Analizar, evaluar y planificar las fuentes y usos de fondos de las áreas de su competencia.
- d) Requerir información básica para el desarrollo de sus funciones y sistematizarlas.
- e) Entender en la gestión de contratación de bienes, servicios y locaciones de servicios.
- f) Entender en las modificaciones presupuestarias y en la registración de su ejecución
- g) Coordinar y controlar las unidades organizativas a su cargo.
- h) Coordinar la elaboración de los estados contables de acuerdo a la normativa vigente.
- i) Administrar los sistemas informáticos del Ministerio.

DIRECCION DE ADMINISTRACION ADJUNTA

VISION:

Administrar el uso de los recursos materiales, humanos y financieros sobre el área de su competencia, con el objeto de lograr la concreción de los fines programados.

MISION:

Optimizar la asignación de los recursos previstos en la planificación de las áreas de su competencia. Eficientizar los procesos administrativos que le competen relacionados con el cumplimiento de las metas de las distintas áreas del Ministerio.

Proveer información confiable y oportuna sobre la situación presupuestaria y financiera del área de su incumbencia. Generar sistemas de control eficientes que permitan la detección de errores y producir las correcciones.

FUNCIONES

- a) Colaborar con la elaboración de proyectos, convenios, resoluciones y decretos.
- b) Supervisar las actividades vinculadas con despacho general y administración de personal.
- c) Requerir información básica para el desarrollo de sus funciones y sistematizarlas.
- d) Entender en la coordinación y prestación de los servicios de apoyo.
- e) Supervisar las tareas de registro y verificación del inventario de bienes del Ministerio.
- f) Entender en la gestión de contratación de bienes, servicios y locaciones de servicios.
- g) Entender en las modificaciones presupuestarias y en la registración de su ejecución
- h) Supervisar los proyectos de Convenios, Resoluciones y Decretos

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

VISION:

Gestionar el aporte de capital humano idóneo a fin de propender a la obtención de los objetivos y metas del Ministerio en un permanente proceso de mejora de la eficiencia y eficacia de la organización.

MISION:

Proporcionar a cada lugar de trabajo el personal adecuado para el desarrollo de las actividades en un ambiente adecuado.

Incorporar sistemas de capacitación permanente.

Desarrollar procesos eficientes y eficaces en la gestión administrativa del personal.

Establecer vínculos y relaciones de comunicación fluida con organismos competentes relacionados con los intereses del personal.

Sistematizar los sistemas de altas, bajas, transformaciones y control de cargos y presupuesto en las partidas relacionadas con el recurso humano.

FUNCIONES:

- a) Intervenir en las definiciones de las políticas que involucren la situación de la planta de personal.
- b) Definir puestos de trabajo y adecuación de las personas en los mismos.
- c) Propiciar la participación y bienestar del personal.
- d) Definir políticas de ingreso y progreso en la carrera.

- e) Proteger la salud de los empleados definiendo políticas de salud ocupacional.
- f) Intervenir en la gestión de ingreso en la planta de personal.
- g) Entender en el proceso de liquidación de sueldos.
- h) Entender en la contratación de personas por el sistema de locación de servicios.
- i) Participar en la elaboración y control del presupuesto.

